

Por el cual se modifica el nombre del proyecto de inversión del SGR para la vigencia 2019, aprobado mediante el Acuerdo 027 de 2019, denominado “Construcción Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la UPTC”, por el de **“Construcción y Dotación del Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja- Departamento de Boyacá”**.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Decreto 1330 de 2019, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría, en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que el Acuerdo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra “Definir las Políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional”.

Que con el fin de atender necesidades prioritarias para la institución en sus actividades misionales, se requiere asignar recursos a proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo que soportan su ejecución, los cuales están debidamente inscritos en el banco de proyectos de la UPTC.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como uno de los fines del SGR es: *“promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, distritos y Municipios, dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.”*

Que en el Acuerdo 045 de 2017, del Sistema General de Regalías, se establece como requisito sectorial para proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior *“Concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo, en donde conste que el*

proyecto está formulado con las políticas contenidas en el Plan de desarrollo de la institución de educación superior”.

Que mediante Acuerdo No. 027 de 2019, se autoriza al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para presentar el proyecto “*Construcción Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la UPTC*” al Departamento de Boyacá, para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

Que teniendo en cuenta que el proyecto en mención, no se limita únicamente a la construcción de la planta física, sino que incluye la dotación necesaria para fortalecer los programas de educación superior a ofertar por la Universidad, se hace necesario modificar su denominación.

Que el proyecto “**Construcción y Dotación del Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja- Departamento de Boyacá**” se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Desarrollo 2019 – 2030, así mismo en el Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2022, aprobado mediante Acuerdo 060 de 2019; Programa: Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable, proyecto: Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física amigable con el medio ambiente e incluyente hacia la comunidad, con necesidades especiales y meta: Construir el Edificio de Laboratorios de Ingeniería.

Que la Dirección de Planeación de la UPTC, cuenta con toda la información Técnica que permite la presentación del proyecto, de Acuerdo con los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el nombre del proyecto de inversión del SGR para la vigencia 2019, aprobado mediante el Acuerdo 027 de 2019, denominado “*Construcción Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la UPTC*”, por el de “**Construcción y Dotación del Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Tunja- Departamento de Boyacá**”, para acceder a recursos del Sistema General de Regalías.

Parágrafo: El proyecto “*Construcción y Dotación del Edificio de Laboratorios de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Tunja-Departamento de Boyacá*”; está formulado con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo 2019 – 2022, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (E)

Sesión 13/ 13-11--2019



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaría